

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a **iniciativa del diputada Rosa Martínez Rodríguez** las siguientes preguntas relativas a *la transposición de la Directiva 2010/31/UE en lo referente a los "edificios de consumo de energía casi nulo"*, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

La Directiva 2010/31/UE, define en su artículo 2, los «edificios de consumo de energía casi nulo», como edificios de muy alta eficiencia energética, con una cantidad de energía consumida casi nula o muy baja, cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables. Dicha directiva establece también en su artículo 9, que a partir del 31 de diciembre de 2018, los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de autoridades públicas sean edificios de consumo de energía casi nulo, y el resto de edificios de nueva construcción a partir del 31 de diciembre de 2020. Esta exigencia se transpuso en el Real Decreto 235/2013.

En el mismo artículo 9 de la Directiva 2010/31/UE, también se establece que los Estados han de definir un indicador numérico de uso de energía primaria expresado en kWh/m<sup>2</sup> al año. Hasta la fecha, sólo se ha fijado una definición genérica del edificio de consumo de energía casi nulo, mediante la disposición adicional cuarta del Real Decreto 56/2016, sin haberse fijado aún ningún indicador numérico de consumo límite de energía primaria, tal y como exige la Directiva 2010/31/UE.

Con fecha 25 de febrero de 2016, la Comisión Europea informa a España que cumpla plenamente todos los requisitos de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios. La Comisión ha detectado deficiencias en relación con la definición de «edificios de consumo de energía casi nulo», sus normas y su aplicación en el tiempo. Por otra parte, la Comisión considera que las exenciones de los requisitos de la Directiva que introduce la legislación nacional va más allá de lo previsto por la Directiva. La Comisión ha dado al gobierno dos meses de plazo para cumplir con lo previsto en la Directiva 2010/31/UE.

Por todo esto, se pregunta:

- Teniendo cuenta la petición de la Comisión Europea de cumplir plenamente los requisitos de la Directiva 2010/31/UE, y la falta de definición del indicador numérico de uso de energía primaria expresado en kWh/m<sup>2</sup>, ¿cuál es el motivo por el que todavía no se haya definido dicho indicador? ¿Qué plazos se estiman para su definición?
- Según la mencionada directiva a partir del 31 de diciembre de 2018 todos los edificios de nueva construcción y uso público tendrán que ser de consumo de energía casi nulo, ¿qué modificaciones reglamentarias van a establecerse para que se cumpla con dicho requisito, y en qué plazo se realizarán dichas modificaciones?
- Habida cuenta de que a partir del 31 de diciembre de 2020 todos los edificios de nueva construcción tendrán que ser de consumo de energía casi nulo, se



deberá modificar en plazo en Código Técnico de Edificación y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación. ¿Se han iniciado ya los trámites para el análisis de dichas modificaciones? ¿Qué plazos se estiman para dichas modificaciones?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 23 de Noviembre de 2016

Rosa Martínez Rodríguez  
Diputada